



**Ciencia Latina**  
Internacional

Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, Ciudad de México, México.  
ISSN 2707-2207 / ISSN 2707-2215 (en línea), marzo-abril 2024,  
Volumen 8, Número 2.

[https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v8i2](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i2)

# LA NATURALEZA JURÍDICA DEL HÁBEAS CORPUS PREVENTIVO EN ECUADOR

THE LEGAL NATURE OF PREVENTIVE  
HABEAS CORPUS IN ECUADOR

**Edgar Fernando Llerena Robles**  
Universidad Tecnológica Indoamérica, Ecuador

**Wilson Napoleón Del Salto Pazmiño,**  
Universidad Tecnológica Indoamérica, Ecuador

DOI: [https://doi.org/10.37811/cl\\_rem.v8i2.10944](https://doi.org/10.37811/cl_rem.v8i2.10944)

## La Naturaleza Jurídica del Hábeas Corpus Preventivo en Ecuador

**Edgar Fernando Llerena Robles<sup>1</sup>**

[nandofersi777@gmail.com](mailto:nandofersi777@gmail.com)

<https://orcid.org/0009-0006-4129-6073>

Universidad Tecnológica Indoamérica  
Ecuador

**Wilson Napoleón Del Salto Pazmiño**

[wilsondelsalto@uti.edu.ec](mailto:wilsondelsalto@uti.edu.ec)

<https://orcid.org/0000-0001-6818-0595>

Universidad Tecnológica Indoamérica  
Ecuador

### RESUMEN

El Hábeas Corpus en Ecuador es una garantía jurisdiccional destinada para salvaguardar los derechos fundamentales de los sujetos de protección, pero en ese sentido delimita su amparo conforme la Constitución del estado del Ecuador, únicamente protegiendo la libertad, La existencia y seguridad de los individuos que se encuentren privadas de su libertad. Sin embargo, de acuerdo con la evolución del derecho constitucional, la jurisprudencia ecuatoriana ha dado un tinte preventivo a aquellos hábeas corpus que se activen con el objeto de salvaguardar únicamente la integridad de una persona privada de su libertad. En ese sentido, El propósito fundamental de este estudio es examinar la naturaleza legal del Hábeas Corpus preventivo en Ecuador. Para lo cual, se empleó una metodología con enfoque cualitativo que permite describir el problema investigado, a través del método dogmático y del caso jurisprudencial, ya que se realizó un estudio de la doctrina acerca del Hábeas Corpus preventivo, así como todo lo desarrollado acerca de esta figura en el Ecuador. Para concluir que, la naturaleza jurídica del Hábeas Corpus radica en la propia Carta Constitucional, que contiene y Establece la salvaguarda de la seguridad de aquellos individuos que están privados de su libertad.

**Palabras clave:** *derechos fundamentales, hábeas corpus, prevención*

---

<sup>1</sup> Autor principal

Correspondencia: [nandofersi777@gmail.com](mailto:nandofersi777@gmail.com)

# The Legal Nature of Preventive Habeas Corpus in Ecuador

## ABSTRACT

Habeas Corpus in Ecuador is a jurisdictional guarantee intended to safeguard the fundamental rights of the subjects of protection, but in that sense it delimits its protection in accordance with the Constitution of the state of Ecuador, only protecting the freedom, existence and security of the individuals who are find themselves deprived of their freedom. However, in accordance with the evolution of constitutional law, Ecuadorian jurisprudence has given a preventive tint to that habeas corpus that are activated with the sole purpose of safeguarding the integrity of a person deprived of their liberty. In that sense, the fundamental purpose of this study is to examine the legal nature of preventive Habeas Corpus in Ecuador. For this, a methodology with a qualitative approach was used that allows describing the problem investigated, through the dogmatic method and the jurisprudential case, since a study of the doctrine about preventive Habeas Corpus was carried out, as well as everything developed about this figure in Ecuador. To conclude that, the legal nature of Habeas Corpus lies in the Constitutional Charter itself, which contains and establishes the safeguarding of the security of those individuals who are deprived of their freedom.

**Keywords:** *fundamental rights, habeas corpus, prevention*

*Artículo recibido 05 marzo 2024*

*Aceptado para publicación: 08 abril 2024*



## INTRODUCCION

El mero reconocimiento constitucional de los derechos fundamentales resulta insuficiente si no se acompaña de garantías que aseguren la efectividad del ejercicio libre de estos derechos. En el constitucionalismo moderno, se observa una diversidad de instrumentos jurídicos que conforman el sistema de garantías de los derechos humanos. Estos instrumentos abarcan desde la acción procesal, que permite desarrollar determinados procedimientos o acciones que tutelen los derechos reconocidos, hasta sentencias o resoluciones que materialicen el reconocimiento o reparación del mismo.

La efectividad de los derechos no se limita únicamente a su reconocimiento en la Constitución, sino que también implica la presencia de mecanismos prácticos y accesibles para prevenir y abordar violaciones, junto con las condiciones necesarias para garantizar su pleno ejercicio. Dado que el Hábeas Corpus es una salvaguarda constitucional para proteger los derechos humanos, su regulación debe ser un compromiso de los poderes públicos hacia los ciudadanos. Por lo tanto, este procedimiento debe ser considerado como especial y prioritario.

En Ecuador, reconocido por su orientación neoconstitucionalista, se han establecido diversas salvaguardas para los ciudadanos, implementadas a través de acciones constitucionales en casos de violaciones de derechos. Esta perspectiva se evidencia en el artículo 89 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), el cual prevé que, en situaciones de privación de libertad ilegal, ilegítima o arbitraria, las personas tienen la facultad de presentar la acción de Hábeas Corpus, la cual tiene como finalidad restaurar la libertad y proteger la vida y la integridad física de aquellos detenidos.

De la misma manera, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (2009), en los artículos 43 al 46, aborda aspectos relacionados con la acción de Hábeas Corpus, proporcionando una perspectiva más detallada sobre sus objetivos, procesos, criterios de aplicación y casos de desaparición forzosa. Dentro del marco de la acción de Hábeas Corpus, el enfoque se centra en la situación de una persona privada de libertad, asegurando que dicha privación sea considerada como arbitraria, ilegal e ilegítima. Estos estándares están definidos en la normativa constitucional ecuatoriana. Ahora surge la pregunta: ¿Qué ocurre cuando una persona se enfrenta a la posibilidad inminente de perder su libertad debido a condiciones consideradas ilegales, arbitrarias e ilegítimas?



Al analizar la Constitución como la ley fundamental destinada a proteger los derechos a través de sus garantías, no se encuentra una salvaguarda específica para esta situación relacionada con la libertad de movimiento. A diferencia del artículo 66, numeral 14, que trata sobre el derecho de transitar libremente, entrar y salir del país, e incluso elegir la residencia, no existe una disposición específica que aborde la amenaza anticipada. Por lo tanto, ante esta amenaza, la acción de Hábeas Corpus no resulta aplicable, dado que la persona aún no ha sido privada de su libertad.

En circunstancias como estas, tanto desde el punto de vista del Derecho Constitucional como en comparación con la legislación de otros países, se debería implementar lo que se conoce como Hábeas Corpus Preventivo. Sin embargo, es relevante destacar que esta figura no está formalmente establecida en Ecuador, al menos no de forma explícita. En este contexto, Riascos (2018) indica que “el *Hábeas Corpus* Preventivo puede aplicarse cuando, a pesar de no haberse materializado la detención, se evidencie una amenaza inminente que sugiere que la próxima acción será la privación de la libertad de manera ilegal y arbitraria” (p. 23). En otras palabras, esta medida se utiliza cuando se infringe la normativa constitucional, considerada como el límite principal. Al referirse a un límite principal de la Constitución, se hace referencia a que los derechos establecidos en ella representan restricciones reales para prevenir el abuso de poder por parte del Estado.

En el marco legal de Ecuador, se considera el Hábeas Corpus como una salvaguarda judicial para proteger los derechos constitucionales a la vida, integridad física y, por supuesto, la libertad de movimiento. Esto está establecido en el artículo 89 de la Constitución de la República del Ecuador. No obstante, en la aplicación de esta garantía, la doctrina ha delineado ciertos criterios que deben ser considerados para evitar violaciones a los derechos constitucionales.

Según lo expresado por Ávila (2020):

El *Hábeas Corpus* es una garantía jurisdiccional que, busca precautelar en primera instancia la libertad ambulatoria de las personas, pero también está destinada para proteger el derecho a la integridad física, la salud y la vida de las personas privadas de la libertad, este es el tipo conocido en Ecuador como *Hábeas Corpus* preventivo (p. 17).



Para el citado autor,

La incorporación de este concepto en el sistema legal de Ecuador ha sido realizada mediante decisiones judiciales constitucionales y la elaboración teórica. Al aplicar este principio de forma preventiva, se pretende intervenir antes de que se violen estos derechos, evitando así que la persona afectada sea privada de su libertad para invocar esta protección constitucional.

### **La Naturaleza Jurídica del Habeas Corpus**

Al investigar la naturaleza legal del procedimiento de hábeas corpus, al igual que con cualquier institución, el objetivo es determinar en qué categoría legal general se encuentra. Por lo tanto, dentro del apartado de la naturaleza legal, los autores intentan exponer las diversas teorías propuestas por la doctrina científica con el fin de definir la estructura, función y clasificación legal de un proceso.

El habeas corpus es una salvaguarda establecida en la constitución con el propósito de garantizar la protección y efectividad de uno de los derechos más esenciales para la humanidad: la libertad individual. Con el paso del tiempo, se han añadido otros derechos relacionados, particularmente enfocados en la vida y la integridad personal. Al remontarse a sus inicios, Cervantes (2018) expresa que “esta institución legal implica un llamado al cuerpo presente, utilizado principalmente para salvaguardar contra detenciones ilegales, arbitrarias o ilegítimas, exigiendo comparecer ante una autoridad competente” (p. 44).

En ese mismo sentido, para Cervantes (2018)

La figura del habeas corpus se encuentra regulada desde la Constitución de 1929 en Ecuador, pero su implementación efectiva comenzó en 1933, cuando se asignó a una autoridad competente para llevar a cabo el proceso. Inicialmente, este proceso tenía un carácter administrativo, siendo los Consejos Municipales, representados por el alcalde del cantón, los responsables, con un plazo de 24 horas para resolver casos de privación de libertad arbitraria o ilegal. La Constitución de 1945 marcó un significativo avance al contemplar sanciones para los funcionarios que no acataran las resoluciones o sentencias relacionadas con el hábeas corpus (p.45).



Por consiguiente, la relevancia del habeas corpus ha perdurado a lo largo de diferentes modelos de Estado, como el Estado de Derecho, el Estado Social de Derecho conforme a la Constitución de 1998, y sigue siendo significativo en el presente contexto de un Estado constitucional de Derechos y Justicia con un enfoque centrado en la jurisdicción.

Dentro del contexto del modelo estatal actual, se promueve la noción de garantizar los derechos fundamentales, con la aspiración suprema del ideal de justicia, con el fin de evitar situaciones de abuso tanto por parte de individuos como por parte del Estado. En esta línea, según Campoverde (2021):

El habeas corpus se configura como una acción constitucional que busca lograr la liberación del solicitante cuando este ha sido privado de manera arbitraria, ilegal o ilegítima, reconociendo simultáneamente la existencia de otros derechos conexos dentro del ámbito de su reconocimiento en el texto constitucional (p.18).

La naturaleza jurídica del hábeas corpus ha generado debates entre diversos expertos legales, algunos considerándolo como un recurso administrativo, otros como uno judicial, y un tercer grupo argumentando que constituye una garantía constitucional (Bustamante, 2022, p. 21). No obstante, según lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, es evidente que la acción de habeas corpus está dentro del ámbito de las garantías jurisdiccionales, eliminando cualquier controversia sobre su naturaleza jurídica. Al aplicar esta garantía, se lleva a cabo una auténtica acción constitucional, con primacía sobre cualquier norma, como reglamentos, leyes, decretos u ordenanzas.

Para Padilla (2020), es de gran importancia que la acción de habeas corpus esté consagrada como una garantía jurisdiccional en la Constitución ecuatoriana. Esta inclusión le confiere un carácter de cumplimiento inmediato, situándola jerárquicamente por encima de otros cuerpos normativos. Al invocar esta acción constitucional, los jueces tienen un plazo máximo de 24 horas para resolver la solicitud. En el mismo lapso, se notificará la resolución de la audiencia con el objetivo de prevenir que la persona afectada sufra tratos inhumanos o degradantes durante un periodo prolongado.

La esencia de las garantías jurisdiccionales reside en su función como herramientas efectivas para garantizar la protección de los derechos fundamentales. Estos mecanismos aspiran a ser recursos directos, eficientes y enérgicos para la defensa de los derechos, apoyándose en el ámbito jurisdiccional,



que es entendido como el dominio exclusivo y excluyente de los operadores de justicia, quienes poseen la jurisdicción y la competencia para este fin.

Considerando que el propósito fundamental de las garantías constitucionales es asegurar la protección efectiva e inmediata de los derechos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de derechos humanos, incluyendo la declaración de violación de uno o más derechos y la reparación integral de los daños ocasionados por dicha violación sin perjudicar los derechos de terceros, este procedimiento está respaldado por la jurisdicción constitucional para garantizar la eficacia y la primacía de la constitución. En este sentido, resulta crucial la especialización de los operadores judiciales para llevar a cabo su aplicación. De ahí que, para Tinoco et. al. (2023): “la conceptualización del Hábeas Corpus se fundamenta en la necesidad de que cualquier individuo pueda solicitar la restauración de su libertad o la protección de su vida e integridad personal mediante este mecanismo, proporcionando una figura de aplicación amplia” (p. 15).

De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución ecuatoriana, la figura del Habeas Corpus aborda dos situaciones particulares. En primer lugar, se enfoca en proteger el derecho a la libertad de movimiento de los individuos, en caso de que esta haya sido limitada de manera ilegal, ilegítima o arbitraria, tanto por parte de una autoridad pública como de un particular. En segundo lugar, se dirige hacia la protección de la vida y la integridad física de las personas privadas de libertad, cuando existe la posibilidad de que se encuentren en condiciones que violen su dignidad humana o sean objeto de tratos crueles, inhumanos o degradantes, así como cualquier acción que pueda interpretarse como tortura.

Cuando se aborda la acción constitucional del hábeas corpus, según Maldonado (2023) destacan sus características fundamentales, definiéndolas de la siguiente manera:

- **Acción de garantía constitucional:** se trata de un recurso establecido en la Constitución con el propósito de permitir que las personas afirmen y protejan sus derechos, centrándose en el derecho fundamental a la libertad.
- **Naturaleza procesal:** la participación de una persona ante una instancia jurisdiccional competente, con el objetivo de salvaguardar su libertad personal, junto con la capacidad de emprender acciones procesales en este sentido, evidencian que el habeas corpus posee una naturaleza procesal.



- **Carácter sumario:** la celeridad y la concisión son aspectos distintivos de esta acción, ya que busca resolver de manera rápida y eficaz situaciones que afectan la libertad individual (p.20).

### **Derechos que Protege el Mandato de Habeas Corpus**

El Hábeas Corpus es una herramienta legal esencial concebida para salvaguardar el derecho a la libertad individual. Según Parra (2022) al invocar el hábeas corpus, una persona busca salvaguardarse contra detenciones arbitrarias o ilegales. Aunque su aplicación específica puede variar según el sistema legal de cada país, en general, el habeas corpus protege varios derechos, entre ellos:

- **Derecho a la libertad personal:** El habeas corpus, al ser un recurso legal esencial, se erige como el guardián principal del derecho fundamental a la libertad personal. Su función trasciende la mera prohibición de detenciones ilegales o arbitrarias, ya que busca garantizar que cualquier restricción a la libertad esté debidamente respaldada por la ley. Además, se enfoca en asegurar que los procedimientos legales pertinentes se lleven a cabo de manera justa y equitativa, protegiendo así la esencia misma de la libertad individual.
- **Derecho a un juicio justo:** En determinadas circunstancias, el habeas corpus se vincula estrechamente con la garantía de un juicio justo. Este recurso no solo busca la liberación de individuos detenidos injustamente, sino que también se preocupa por salvaguardar el debido proceso legal. Asegura que aquellos detenidos tengan la oportunidad de ser escuchados por un tribunal competente, donde se respeten rigurosamente todos sus derechos procesales, promoviendo así la imparcialidad y la equidad en el sistema judicial (p. 66).

En ese sentido, también es indispensable saber que, dentro del derecho a la integridad personal que protege el Hábeas Corpus, es la prohibición absoluta de la tortura, la desaparición forzada y cualquier forma de tratos o penas que sean crueles, inhumanos o degradantes. Este aspecto va más allá de la mera legalidad de la detención, abordando la preocupación por la integridad física y emocional de las personas bajo custodia. El hábeas corpus se convierte en un escudo que resguarda contra cualquier forma de maltrato, asegurando condiciones humanas y dignas durante el periodo de detención.



El Hábeas Corpus debe proteger a las personas de detenciones arbitrarias de su libertad, es decir, cuando las detenciones carecen de un fundamento legal sólido, son arbitrarias y para prevenir una vulneración de derechos se debe activar la naturaleza preventiva de esta figura constitucional. De igual forma, el hábeas corpus garantiza de manera conexa el derecho a la defensa de las personas, ya que el solo hecho de poder comparecer y presentarse ante un juez o tribunal constitucional a exponer sus argumentos, garantiza su defensa.

La restricción de la libertad es un término de amplio espectro que abarca más que simplemente la legalidad del arresto. Según Aponte (2022):

La legalidad de la privación de libertad debe ser evaluada considerando tanto aspectos materiales, como el estricto cumplimiento de las causas, casos, circunstancias y límites temporales claramente establecidos en la legislación, así como aspectos formales, asegurando el cumplimiento del procedimiento objetivamente definido por la ley.

La arbitrariedad en la privación de la libertad abarca el concepto de ilegalidad y se refiere a situaciones en las que la detención se lleva a cabo utilizando motivos o métodos que son incompatibles con el respeto de los derechos humanos del individuo. Cuando la privación de la libertad es ordenada o ejecutada por alguien que no tiene la autoridad o competencia correspondiente, se considera automáticamente ilegal y arbitraria (p. 22).

Una medida de privación de la libertad, inicialmente respaldada por la Constitución, puede volverse ilegal, arbitraria o ilegítima debido a circunstancias posteriores. En el caso de individuos detenidos preventivamente, el juez constitucional tiene la responsabilidad de determinar si, al momento de tomar una decisión, ha expirado el período de validez de la detención preventiva. Además, la detención de una persona con orden de prisión preventiva en un lugar distinto a un centro de detención provisional solo debería llevarse a cabo de manera excepcional y justificada por la peligrosidad de la persona y la incapacidad para garantizar la seguridad del centro y de los procesados (Tinoco et. al., 2023, p. 19).

El habeas corpus protege el derecho a la integridad personal en todos sus aspectos, abarcando aspectos físicos, psíquicos, morales y sexuales, los cuales son interdependientes y mantienen una conexión esencial e íntima.



Para el citado autor, El mero hecho de que una persona privada de libertad esté embarazada es razón suficiente para considerar que su vida e integridad física están amenazadas, incluida la protección del no nacido. Por lo tanto, esta figura desempeña un papel crucial al salvaguardar el derecho a la integridad personal y asegurar la efectividad de la prohibición de la tortura y de tratos crueles, inhumanos o degradantes (p. 19).

Los magistrados encargados de revisar casos de habeas corpus que involucren a individuos afectados por enfermedades catastróficas o crónicas tienen la facultad de implementar medidas apropiadas destinadas a asegurar su salud e integridad física. Es importante destacar que, por lo general, estas medidas no conllevan la liberación de la persona. Para el efecto, es indispensable tomar en cuenta los parámetros instituidos en la sentencia N. 752-20-EP/21 emitida por la Corte Constitucional, en donde se contempla una correcta protección del derecho a la salud de las personas privadas de libertad en el contexto de la pandemia por el COVID-19. Es así como, la Corte determina:

De igual forma, este Organismo Constitucional enfatiza en el deber que tienen los jueces y juezas que conocen garantías de hábeas corpus al examinar el cargo relacionado con la vulneración del derecho a la integridad física, respecto a: (i) verificar de manera suficiente el estado de salud del accionante; en especial en los casos en los que comparezca a la audiencia a través de una plataforma digital (ii) solicitar certificados que permitan constatar la existencia de contagio de COVID-19 o sus variantes; y (iii) ordenar medidas oportunas y necesarias -tomando en cuenta el contexto del accionante- a fin de que los centros de privación de libertad puedan cumplir con los protocolos de bioseguridad de manera efectiva (Sentencia N. 752-20-EP/21, p. 21).

Es por ello que, se requiere que el juez constitucional analice las condiciones que brinda el centro de rehabilitación social para que, si es necesario, el juez de garantías puede establecer alguna medida alternativa a la detención como parte del sistema penitenciario, con el objetivo de asegurar los derechos constitucionales de las personas privadas de libertad.



## **Fines del Hábeas Corpus**

En este apartado es necesario identificar todos los tintes que tiene la figura del Hábeas Corpus, de manera jurisprudencial la Corte Constitucional en la sentencia N. 253-20-JH/22 determina 5 tintes o enfoques que puede existir respecto del habeas corpus.

Así, se afirma que un hábeas corpus es restaurativo cuando se promueve para obtener la reposición de la libertad de una persona indebidamente detenida; restringido, en los casos donde la libertad física o de locomoción es objeto de molestias, obstáculos, perturbaciones o incomodidades que configuran una seria restricción para su ejercicio; correctivo, en razón del cual se deja en claro que el hábeas corpus no solo protege la libertad física propiamente dicha, sino también tutela otros derechos fundamentales conexos al de la libertad personal o lesión de derechos diferentes al de la libertad; traslativo, cuando se mantiene indebidamente la privación de la libertad de una persona o se demora la determinación jurisdiccional que resuelva la situación personal de un detenido; instructivo, en los casos donde no sea posible ubicar el paradero de una persona detenida-desaparecida (p. 52).

Es así que, a través de la jurisprudencia se reconocen algunos tintes del hábeas corpus que se pueden aplicar en función de las circunstancias del caso en concreto. Así, para Ávila (2020), el Hábeas Corpus Preventivo cabe cuando:

Toda persona en trance inminente de ser privada ilegalmente de su libertad física podrá recabar el examen de la legitimidad de las circunstancias que, a criterio del afectado, amenacen su libertad, así como podrá pedir una orden de cesación de dichas restricciones (p. 44).

Por lo que, la cita que antecede refleja la prevención que la norma jurídica busca para los derechos constitucionales. Cuando una orden de detención es ilegítima o arbitraria, sin duda atenta la libertad de una persona y esa detención genera perjuicios adicionales. En ese sentido, cuando existe una orden con estas características antes de que la persona sea transgredida en sus derechos se debe conceder el Hábeas Corpus. Por ejemplo, en el supuesto que una persona tenga la orden de privación de libertad, pero esta orden no es legítima, puede activar el habeas corpus antes de ser detenida o que tal disposición se ejecute.



En el mismo orden de ideas, el citado autor menciona que el *Hábeas Corpus* también puede ser reparador: "Según el cual cualquier individuo que se encuentre injustamente privado de su libertad tiene el derecho de solicitar la corrección de la situación. "El juez determinará en su caso la libertad del detenido (Ávila, 2020, p. 45). Esto porque, cuando la orden de detención ha sido dada sin cumplir los presupuestos establecidos en la norma, han llevado a cabo la detención perjudicando a la persona.

Asimismo, el *Hábeas Corpus* puede ser Genérico.

Según el autor mencionado, se puede argumentar la corrección de las circunstancias que, aunque no estén incluidas en los dos casos anteriores, limiten la libertad o pongan en peligro la seguridad personal. Esto está en línea con lo establecido en la sentencia 209-15-JH/19 de la Corte Constitucional del Ecuador, la misma que, al elaborar un criterio previo identifica al menos dos propósitos del hábeas corpus, los cuales se aplican a situaciones diversas:

De la norma constitucional se desprende que el hábeas corpus protege a las personas privadas de libertad, al menos, en dos circunstancias: (1) cuando una persona está privada de libertad de forma ilegal, arbitraria o ilegítima, hay una violación al derecho a la libertad de movimiento, y lo que procede es disponer su inmediata libertad; (2) cuando una persona está privada de la libertad de forma legal y legítima, hay violaciones a derechos que se producen por las condiciones de privación de libertad, y lo que procede es reparar por esas violaciones (Sentencia N. 209-15-JH/19).

En el primer escenario descrito, el objetivo del habeas corpus es proteger el derecho a la libertad, y su finalidad es restablecerlo. Este escenario se presenta cuando una persona es detenida sin una orden judicial o sin estar en situación de flagrancia, o cuando se buscan reducir las restricciones a la privación de libertad, como en situaciones en las que una persona cumple con todos los requisitos para obtener la prelibertad, pero no se le concede de manera arbitraria. El juez encargado del habeas corpus debe realizar inicialmente una evaluación de la legalidad, arbitrariedad o ilegitimidad de la privación de libertad, y posteriormente analizar el momento en que esta ocurrió.

En la segunda circunstancia, conocida como habeas corpus correctivo, el enfoque del habeas corpus se centra en los derechos relacionados con la privación de libertad, y su objetivo es garantizar los derechos asociados que sean gravemente violados durante dicha privación.



Tales violaciones pueden incluir la privación de alimentos, la falta de atención médica oportuna para personas enfermas que podrían resultar en un deterioro de su salud o incluso en la muerte, así como la imposición de la incomunicación.

La privación de la libertad conlleva limitaciones inevitables para otros derechos, como el derecho a la vida familiar, la privacidad, el desarrollo personal y la autonomía. Estas limitaciones serán sometidas a revisión a través del habeas corpus, siempre y cuando no sean consideradas razonables o causen un perjuicio significativo al titular de los derechos. El juez encargado de la solicitud de habeas corpus debe examinar las posibles violaciones a los derechos ocurridas durante la privación o restricción de la libertad y realizar un análisis exhaustivo de todo el proceso de privación de libertad.

Si una persona está en inminente riesgo de ser privada de su libertad, a causa de una decisión ilegítima o, que, estando ya privada de su libertad, su integridad personal se encuentre en riesgo de vulneración puede acceder al hábeas corpus preventivo. El hábeas corpus preventivo se refiere a una solicitud constitucional presentada ante un juez o tribunal para prevenir o evitar una posible privación ilegal de libertad o detención antes de que esta ocurra; o, a su vez cuando ya se está privada de la libertad, prevenir vulneraciones de derechos como la integridad. En lugar de ser una respuesta a una detención ya existente, como en el caso típico de hábeas corpus, el hábeas corpus preventivo busca anticiparse y proteger a una persona contra posibles violaciones de su libertad antes de que ocurran. Así mismo se busca prevenir que, una vez privado de su libertad se vulnere su integridad física o vida, como lo determinado en la sentencia N. 365-18-JH/21 del Tribunal Constitucional ecuatoriano.

Este tipo de hábeas corpus puede presentarse cuando existe una amenaza inminente de arresto o detención, y su propósito es evitar que se lleve a cabo una privación de libertad de manera injusta o ilegal. La persona que presenta la solicitud argumenta que hay indicios o circunstancias que sugieren que está en riesgo de ser detenida ilegalmente, y busca la intervención del tribunal para evitar que esto suceda.

Además, la Corte Constitucional del Ecuador, en su fallo número 237-15-SEP-CC, indica:

Al respecto, el habeas corpus no tiene por objeto determinar la responsabilidad o la inocencia de ninguna persona por la comisión de algún acto ilícito, supuestos que son de competencia de la jurisdicción penal. En la acción constitucional de habeas corpus es



indiferente e irrelevante que el privado de libertad haya incurrido en una conducta sancionada penalmente; lo que se debe verificar mediante dicha garantía jurisdiccional, es que la privación de libertad de cualquier persona sea ejecutada mediante orden escrita de jueza o juez competente, en los casos, por el tiempo y con las formalidades establecidas en la ley (p. 6).

Es así que el fin principal del hábeas corpus es verificar estos tres parámetros ya mencionados en líneas anteriores, para que se pueda consagrar una privación de libertad adecuada a la persona. Independientemente de su grado de responsabilidad que debe ser observado dentro de la justicia ordinaria, la garantía constitucional está destinada cuando esta privación no se encuentra enmarcado en la esfera de la Constitución o las normas. Por lo tanto, esta disposición debería ser incorporada en la Constitución o al menos en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

### **Habeas Corpus Preventivo en Perú**

Después de examinar las diversas formas de habeas corpus presentes en Ecuador, resulta beneficioso llevar a cabo un análisis comparativo para identificar las divergencias y similitudes entre el habeas corpus en otras naciones y nuestro marco legal. En este sentido, el Tribunal Constitucional de Perú, en su fallo No. STC 2663-2003-PHC, expresó lo siguiente:

En función a este ensanchamiento del carácter y contenido del hábeas corpus, la doctrina ha elaborado una tipología, de la cual resumidamente damos cuenta: a) El hábeas corpus reparador. b) El hábeas corpus restringido. c) El hábeas corpus correctivo. d) El hábeas corpus preventivo. e) El hábeas corpus traslativo. f) El hábeas corpus instructivo. g) El hábeas corpus innovativo. h) El hábeas corpus conexo. (págs. 3-8).

Es así que, se contempla entre estos el habeas corpus preventivo, que es descrito por el Tribunal Constitucional de Perú en su decisión No. STC 2663-2003-PHC, que:

Éste podrá ser utilizado en los casos en que, no habiéndose concretado la privación de la libertad, existe empero la amenaza cierta e inminente de que ello ocurra, con vulneración de la Constitución o la ley de la materia. Al respecto, es requisito sine qua non de esta modalidad que los actos destinados a la privación de la libertad se encuentran en proceso de ejecución; por ende, la amenaza no debe ser conjetural ni presunta. (págs. 5-6).



La función preventiva se emplea únicamente en ausencia de una privación de libertad; sin esta condición, no podemos considerar que estamos ante un habeas corpus preventivo.

### **Aplicación del Habeas Corpus Preventivo en Ecuador**

Mediante la decisión de revisión, la Corte determinó que el hábeas corpus puede tener una finalidad preventiva el objetivo es salvaguardar contra posibles infracciones de los derechos de las personas privadas de libertad. En el caso concreto, si los jueces de primera y segunda instancia hubieran concedido el habeas corpus, se habría evitado la violación de otros derechos relacionados con la condición migratoria del solicitante (Sentencia N. 752-20-EP/21, p. 52).

La protección de derechos buscada a través de la acción de hábeas corpus tiene un componente preventivo, ya que se orienta a prevenir posibles violaciones de otros derechos como resultado de una privación ilegal de la libertad o a su vez busca prevenir la privación de libertad que contenga vicios. El hábeas corpus puede desempeñar un papel preventivo al dirigirse a evitar la materialización de violaciones a los derechos fundamentales, como el derecho a la vida, la integridad física y otros derechos asociados, en el caso de personas que están privadas de libertad.

En ese sentido, Pinos (2022) señala que “Tras la verificación, los jueces podrán decidir si admiten o rechazan el recurso *de hábeas corpus*” (p. 15). En esta resolución se establece que los jueces deben revisar cuidadosamente la acción de hábeas corpus, incluso más de una vez si es necesario, antes de determinar si existe un abuso en su presentación. No pueden rechazarla sin previamente analizarla, y la razón detrás de esta decisión es que, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevos hechos o acciones que confirmen que la privación de libertad del afectado es arbitraria, ilegal o ilegítima. Solo después de un exhaustivo análisis en todas sus formas posibles, los jueces podrán concluir si ha habido un abuso del derecho mediante esta acción.

La primera consideración clave radica en su naturaleza como garantía constitucional. La Constitución reconoce la importancia vital del Habeas Corpus Preventivo como un mecanismo ágil y eficaz, destinado a proteger la libertad individual y asegurar que las detenciones estén respaldadas por fundamentos legales sólidos. En cuanto al procedimiento, la esencia preventiva del Habeas Corpus implica que el proceso sea inmediato y expedito.





Cuando una persona teme ser detenida de manera injustificada, puede presentar una solicitud ante la autoridad judicial competente. “La atención prioritaria de esta presentación es esencial para evitar posibles restricciones a la libertad antes de que ocurran” (Cayamcela, 2022, p. 11).

El derecho a la defensa constituye otro aspecto fundamental. El Habeas Corpus Preventivo garantiza que la persona que presenta la solicitud tenga la oportunidad de argumentar ante el tribunal las razones por las cuales teme ser detenida ilegalmente. Este derecho incluye la presentación de pruebas y fundamentos legales para respaldar la solicitud y fortalecer la posición del individuo. Así, Ruiz (2023) determina que:

La presentación del Habeas Corpus Preventivo debe llevarse a cabo ante la autoridad judicial competente, que en Ecuador puede ser un juez o tribunal de garantías constitucionales. La imparcialidad y la evaluación objetiva son responsabilidades fundamentales de esta autoridad, quien decidirá sobre el mérito de la solicitud. (p. 16).

El propósito principal de esta herramienta legal es evitar arrestos arbitrarios al garantizar que toda restricción de libertad esté respaldada por bases legales sólidas. La presentación de la solicitud tiene como finalidad anticiparse a posibles detenciones basadas en motivos injustificados o ilegales. En cuanto a la resolución del proceso, el Habeas Corpus en Ecuador busca una conclusión rápida. La autoridad judicial está obligada a notificar su decisión en el plazo establecido, proporcionando una respuesta inmediata a la solicitud y evitando cualquier demora indebida que pueda afectar la libertad de la persona involucrada. Dentro de la causa judicial N. 08102-2022-00020, se solicita el habeas corpus con este enfoque, para evitar la privación de la libertad de la presunta víctima, por cuanto se dicta prisión preventiva en su contra, pero aún no ha sido detenido; y esta disposición ha sido dada vulnerando los derechos constitucionales al debido proceso.

En términos generales, se argumenta que, en Ecuador, el Habeas Corpus Preventivo se presenta como una herramienta fundamental para asegurar de manera anticipada la libertad personal. Basándose en principios constitucionales, su implementación asegura un acceso expedito a la justicia y previene detenciones arbitrarias o ilegales, protegiendo así los derechos fundamentales de los ciudadanos ecuatorianos. En la sentencia N. 004-18-PJO-CC, la Corte Constitucional del Ecuador establece que:



..el hábeas corpus está destinado a recuperar la libertad de una persona, cuando esta ha sido privada de la misma, de forma ilegal, ilegítima o arbitraria; de manera que, el juez constitucional que conoce la garantía de hábeas corpus, para resolver, se encuentra en la obligación de verificar que la privación de libertad que se acusa, se haya realizado bajo los parámetros constitucionales y legales (p. 12).

Esta es la naturaleza intrínseca del hábeas corpus, la legislación ecuatorial si bien crea esta garantía para precautelar la libertad, esta es un derecho humano reconocido incluso por el bloque de constitucionalidad como un derecho que contiene o permite el libre desarrollo de la personalidad; y, es este valor el que se busca precautelar con la figura de hábeas corpus; por lo que, cada juzgador debe analizar las circunstancias particulares de cada persona privada de su libertad y su entorno, para determinar los parámetros de legalidad y legitimidad para no caer de igual forma en la arbitrariedad.

## **DISCUSION**

El Hábeas Corpus ha sido una figura contemplada desde la época antigua, en donde se protegía el derecho de propiedad que tenía una persona por sobre otra. Actualmente, en Ecuador, la constitución garantiza y reconoce el habeas corpus como una protección jurisdiccional que salvaguarda la libertad como un derecho fundamental. Sin embargo, dentro de este marco jurídico no se determina de forma expresa el tinte de preventivo, sino que más bien, es a través de la jurisprudencia que se analiza esta figura y se ha dado una clasificación al habeas corpus.

Así, la comprensión de la naturaleza jurídica del hábeas corpus preventivo se sujeta a la interpretación de los tribunales de justicia de Ecuador y al análisis realizado por los miembros de la Corte Constitucional de este país. El Hábeas Corpus Preventivo se aplica en situaciones en las que la detención aún no ha ocurrido, pero existe una amenaza inminente de que se produzca la restricción de la libertad de forma arbitraria, ilegítima o ilegal. En un sentido amplio, esta figura busca anticipar la amenaza de privación de libertad, con el único propósito de evitar que se materialice la restricción de la libertad, siendo, por tanto, una medida preventiva. Por ejemplo, cuando se ordene dentro de un proceso penal, la detención de un individuo con irregularidades y violaciones al proceso legal adecuado. Antes de que la policía pueda llevar a cabo tal acción, es necesario verificar si la orden es genuina.



Por lo que, se menciona que el Hábeas Corpus con su tinte preventivo, previene posibles vulneraciones de derechos a la libertad, integridad o vida de una persona. Todo esto, en función del deber que tiene el Estado de garantizar el cumplimiento de los derechos constitucionales de su pueblo. Esta garantía de carácter constitucional se activa en cualquier momento, puede ser presentada por cualquier persona que conozca de una posible vulneración de derechos, específicamente la libertad de movimiento, la integridad física y la vida de una persona que esté bajo custodia.

De acuerdo con la jurisprudencia constitucional ecuatoriana, se nota que, previo a la promulgación de la Constitución de la República del Ecuador en 2008, el habeas corpus se limitaba únicamente a salvaguardar la libertad de movimiento; sin embargo, en la actualidad, su alcance se ha ampliado y se orienta a proteger también la integridad y la vida de las personas bajo privación de libertad. Otorgando algunos tintes a esta garantía, entre ellos el preventivo que, precisamente intenta prevenir vulneraciones a estos derechos a causa de una privación de libertad mal ordenada o mal ejecutada.

## **CONCLUSION**

El Hábeas Corpus Preventivo forma parte de la garantía jurisdiccional de habeas corpus, la cual busca tanto recuperar la libertad de una persona detenida de manera ilegal, ilegítima o arbitraria, como proteger la vida y la integridad de quienes están privados de libertad. En ese sentido, el carácter preventivo de esta figura busca detener las amenazas fundamentadas contra el derecho a la libertad en sentido amplio y en función de todo lo que implica la libertad, no solo la movilización.

Esta figura es un mecanismo reconocido en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, tomando en cuenta que el ordenamiento jurídico está compuesto por normas y jurisprudencia de acuerdo con Romero (2020). A pesar no estar tipificado de manera textual en la norma, lo cual en la práctica genera cierto tipo de incertidumbre ya que, cada juez al conocer un hábeas corpus de esta naturaleza, es libre de realizar la interpretación que mejor le parezca.

La efectividad y aplicación del hábeas corpus preventivo en Ecuador pueden variar según la sana crítica que cada juzgador aplique en el conocimiento de esta garantía. Sin embargo, en todos los casos cuando se trate de evitar que se vulneren derechos a causa de una privación de libertad innecesaria, se debe disponer un hábeas corpus preventivo, como una medida que evite algún daño a la persona que está yendo a ser privada de su libertad.



El carácter preventivo, siempre se caracterizará por eso, por prevenir la privación de libertad o cuando una vez privada se intente prevenir una vulneración de la integridad, salud o vida. Si la persona ya se encuentra restringida este derecho, o privada de la libertad ya es transgredida su integridad vida o salud, será otro el tinte de hábeas corpus que se deberá disponer, el correctivo o reparador.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aponte, T., & Moscoso, R. (2022). El Habeas Corpus Correctivo como Garantía de Protección de los Derechos de las Personas Privadas de Libertad en el Ecuador. *Polo del Conocimiento*.

Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi: Registro Oficial N°449.

Asamblea Nacional del Ecuador. Ley Orgánica de garantías jurisdiccionales y control constitucional. (2009). Quito. Registro Oficial N. 52 (22 de octubre del 2009).

Organización de Estados Americano. Convención Americana de Derechos Humanos. San José de Costa Rica (22 de noviembre de 1969).

Ávila, L. (2020). El habeas corpus y sus clases. Universidad Espíritu Santo. Guayaquil.

Andreou, A. Generative AI Could Help Solve the U.S. Mental Health Crisis. *Psychology Today*. Available online: <https://www.psychologytoday.com/au/blog/the-doctor-of-the-future/202303/generative-ai-could-help-solve-the-us-mental-health-crisis>

Bustamante, A., & Molina, V. (2022). La garantía de motivación desde la línea jurisprudencial de la Corte Constitucional Ecuatoriana. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 90-99.

Campoverde, R. & Campoverde, A. (2021). El derecho a la reparación integral y la garantía jurisdiccional de habeas corpus. *Revista Universidad y Sociedad*, 10(2).

Cayamcela, P. et. al., (2022). Análisis del hábeas corpus correctivo y traslativo en la normativa ecuatoriana en relación al derecho a la integridad de las personas privadas de libertad. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinaria*.

Cervantes, A. (2021). El derecho a la reparación y el procedimiento en las garantías jurisdiccionales de derechos fundamentales. *UDA Law Review*, 3, 33-41.

Corte Constitucional del Ecuador. Sentencia 017-18-SEP-CC. (10 de enero de 2018).



- Corte Constitucional del Ecuador. Sentencia N. 004-18-PJO-CC (18 de julio del 2018).
- Corte Constitucional del Ecuador. Sentencia N. 209-15-JH/19. (12 de noviembre del 2019).
- Corte Constitucional del Ecuador. Sentencia N. 237-15-SEP-CC. (22 de julio del 2015).
- Corte Constitucional del Ecuador. Sentencia N. 752-20-EP/21. (21 de diciembre del 2021).
- Corte Constitucional del Ecuador. Sentencia No. 752-20-EP/21. (21 de diciembre de 2021)).
- Cruz Rosas, J., & Oseda Gago, D. (2022). Design thinking en la creatividad de los estudiantes de administración de empresas, en una universidad de Trujillo – 2020. *Emergentes - Revista Científica*, 2(1), 57–70. <https://doi.org/10.37811/erc.v1i2.13>
- Chavarría Oviedo, F. A., & Avalos Charpentier, K. (2022). English for Specific Purposes Activities to Enhance Listening and Oral Production for Accounting . *Sapiencia Revista Científica Y Académica* , 2(1), 72–85. <https://doi.org/10.61598/s.r.c.a.v2i1.31>
- López Vargas, G., & Rodríguez García, J. C. (2021). Enfermería en Contexto de Trabajo en Salud Pública en América Latina. *Revista Científica De Salud Y Desarrollo Humano*, 2(1), 51–66. <https://doi.org/10.61368/r.s.d.h.v2i1.14>
- Maldonado, M. (2023). El habeas corpus preventivo y correctivo en la legislación ecuatoriana. *Polo del Conocimiento*, 8(2).
- Martínez Pérez , S. I. (2022). La Protección de la Propiedad Intelectual y la Piratería en Línea. *Estudios Y Perspectivas Revista Científica Y Académica* , 2(1), 74–95. <https://doi.org/10.61384/r.c.a.v2i1.10>
- Padilla, L., & Vázquez, J. (2020). Análisis de la aplicabilidad del hábeas corpus preventivo en la legislación del Ecuador. *Fomento De La investigación Y publicación científico-técnica multidisciplinaria*.
- Parra, M. (2022). El Habeas Corpus Correctivo como Garantía de Protección de los Derechos de las Personas Privadas de Libertad en el Ecuador. *Polo del Conocimiento: Revista científico-profesional*, 7(8).
- Pinos, C. (2022). Análisis comparado del hábeas corpus en Bolivia, Colombia y Ecuador. *Foro: Revista de Derecho*. doi: <https://doi.org/10.32719/26312484.2022.37.7>
- Riascos, Y. (2020). El Hábeas Corpus en Ecuador. Universidad Andina Simón Bolívar. Quito.



Rodríguez, G. (2020). Habeas corpus preventivo como garantía del derecho a la vida, la integridad física y libertad. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 5(8).

Ruiz, R. (2023). El alcance de la garantía del habeas corpus en el Ecuador. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(1).

Sala Especializada de lo Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia. Acción De Hábeas Corpus N. 17711-2019-00014. (09 de junio de 2019).

Sala Especializada De Lo Civil Y Mercantil De La Corte Nacional De Justicia. Causa N. 08102-2022-00020. (22 de agosto del 2022).

Tribunal Constitucional de Perú. Sentencia No. STC 2663-2003-PHC. (23 de marzo de 2004).

